

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 28
ORDENANZA NÚM. 28

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A ENMENDAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A LOS FINES DE ESTABLECER LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A DENOMINARSE SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en adelante Código Municipal, establece lo siguiente:

“Artículo 2.003 — Rama Ejecutiva Municipal

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

- (a) Oficina del Alcalde
- (b) Secretaría Municipal
- (c) Oficina de Finanzas Municipales
- (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos
- (f) Auditoría Interna
- (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (h) Oficina de Presupuesto

Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza”.

POR CUANTO: El Artículo 2.009 del Código Municipal de Puerto Rico, establece la siguiente facultad a los municipios:

“Artículo 2.009 — Sistemas y Procedimientos

Los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

- (a) Facilitar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de la competencia o jurisdicción municipal.

1. Dirige, planifica, coordina y supervisa todas las actividades que se realizan en la Secretaría de Planificación y Ordenación Territorial.
2. Prepara y revisa los planes de ordenación territorial del Municipio en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y otras agencias concernidas.
3. Efectúa todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de los planes de ordenación territorial.
4. Coordina y facilita las actividades relacionadas con la creación de las Juntas de Comunidad y vela por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con este asunto restablecido en el Código Municipal.
5. Brinda apoyo técnico que requerían las Juntas de Comunidad para cumplir adecuadamente sus deberes.
6. Celebra vistas públicas y ejecuta todas las actividades incidentales a las mismas.
7. Recopila y actualiza información, así como mantiene expediente, relacionados con la ordenación territorial del Municipio.
8. Supervisa el desarrollo y cumplimiento de los planes de ordenación.
9. Cumplir con todos los deberes y funciones que le imponen las leyes federales, estatales y municipales vigentes.
10. Desempeña cualquier función establecida por ley o por encomienda del Alcalde.

SECCIÓN 3RA: El establecimiento de esta unidad administrativa, no afecta adversamente las finanzas ni el funcionamiento administrativo del municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 4TA: Los empleados que laborarán en la Secretaría de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Vega Baja, serán empleados nombrados o contratados por el Municipio de Vega Baja cuyos sueldos se sufragarán de diversos fondos. Podrá reclutarse, nombrarse o contratarse empleados mediante traslado, destaque o bajo licencia sin sueldo de otros municipios o agencias. El Alcalde nombrará el personal de confianza que estime pertinente para conformar la Secretaría de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Vega Baja, incluyendo, pero sin limitarse, a un director de la dependencia. Disponiéndose, que, como Autoridad Nominadora, el Alcalde reserva la facultad de crear los puestos necesarios, de carrera, transitorios o de confianza para cubrir las necesidades de la Secretaría de Sistemas de Información y Tecnología del Municipio de Vega Baja.

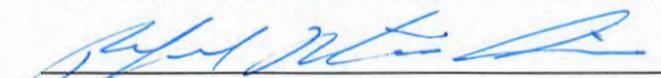
SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, se enviará a las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 7MA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

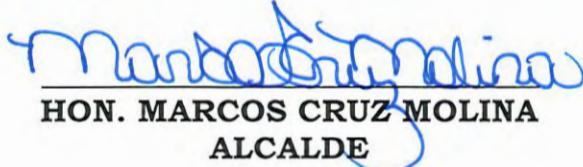
SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 15 DE ENERO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE ENERO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE